



REGLAMENTO BECAS

COLEGIO IBERO TIJUANA

Las instituciones educativas de la Compañía de Jesús, colaborando con la misión evangelizadora de la Iglesia, hacen cuanto esté en sus manos para que la educación jesuita sea accesible a todos. Por eso, el Colegio Ibero otorga una ayuda parcial a aquellas familias que tengan necesidades económicas y que desean disfrutar de los beneficios de estudiar en nuestro colegio. Nuestro sistema de becas procura facilitar las posibilidades de estudio a los alumnos que no cuenten con suficientes recursos económicos y que dentro de sus características tengan un buen promedio, conducta y un deseo de superación personal. En mérito de lo expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales:

Artículo 1.-El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas para secundaria y bachillerato en el Colegio Ibero Tijuana

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es de competencia de rectoría a través del Comité de Becas.

Artículo 3.- El Comité es un órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas, con base en las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 4.- El comité está integrado por 7 miembros:

- I. Un presidente.
- II. Secretario.
- III. 5 vocales:
- IV. Los miembros del comité son:
 - a. La dirección de secundaria, bachillerato y Formación Ignaciana.
 - b. Un representante de Formación Ignaciana.
 - c. La coordinación de promoción educativa y becas.
 - d. La dirección de administración y finanzas.
 - e. Un representante del Departamento Psicopedagógico.

Artículo 5.- El Comité de Becas tendrá en todo tiempo la facultad de otorgar becas que atiendan casos extraordinarios.

Artículo 6.- La organización del servicio de becas estará a cargo del Comité, a través de la Coordinación de Promoción Educativa y Becas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO, PRESUPUESTO, TIPOS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS.

Artículo 7.- Beca es el apoyo o estímulo que se otorga en forma económica, para promover y coadyuvar a la formación educativa integral de los individuos aspirantes.

Artículo 8.- El otorgamiento de becas en el colegio tiene por objeto:

- I. Promover y apoyar a estudiantes de escasos recursos.
- II. Estimular la educación y formación de estudiantes destacados.
- III. Alentar y favorecer la educación de los hijos de trabajadores.

Artículo 9. El presupuesto destinado al otorgamiento de becas será determinado anualmente por el Comité de Becas con base a la información recibida de administración, teniendo como mínimo el 5 % del total de alumnos.

Artículo 10. El Comité cuidará que el monto presupuestal destinado a becas se asigne en función de la demanda y de las prioridades del desarrollo educativo.

Artículo 11.- El monto de cada tipo de beca será determinado con base en los siguientes factores:

- I. Condiciones socioeconómicas de los solicitantes.
- II. Presupuesto disponible.
- III. Magnitud de la demanda de becas.

Artículo 12.- El tipo de beca que se otorga es:

- I. Socioeconómica: asignación mensual del porcentaje de colegiatura que se otorga a los becarios.
- II. La beca no aplica en inscripción y otras cuotas.

DE LA DURACIÓN, RENOVACIÓN, REDUCCIÓN O CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 13.- La duración de las becas está sujeta a las modalidades siguientes:

- I. Las becas se entregarán en secundaria y bachillerato una vez en el ciclo escolar.
- II. La solicitud de beca deberá realizarse cada ciclo escolar, no existiendo la renovación automática.

Artículo 14.- El porcentaje de beca se reduce si:

- I. El becario lo solicita expresamente.
- II. El becario es suspendido temporalmente en dos o más ocasiones durante el ciclo escolar, de acuerdo con el manual de convivencia.

- III. No se cumple con los compromisos correspondientes de acuerdo a la beca asignada (ver capítulo sexto, artículo 26).
- IV. El becario tiene dos o más materias reprobadas en el mismo periodo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ Y DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BECAS

Artículo 15.- Los integrantes del comité tendrán voz y voto, a excepción del secretario, quien sólo tendrá voz. En caso de empate, el presidente tiene voz de calidad.

Artículo 16.- El comité sesionará dos veces por año en forma ordinaria, con intervalo de seis meses, reuniéndose la primera vez inmediatamente después de comenzar las inscripciones. Las reuniones extraordinarias acordadas por el presidente, se realizarán mediante convocatoria emitida por el secretario del comité.

Artículo 17.- Son atribuciones del comité:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- II. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas.
- III. Definir el número y monto de las becas.
- IV. Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas.
- V. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio socioeconómico de las solicitudes presentadas por los aspirantes.
- VI. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas.
- VII. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.

Artículo 18.- Corresponde al presidente del comité:

- I. Representar al comité en todos los asuntos de su competencia.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité.
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité.

Artículo 19.- Corresponde al Secretario del Comité:

- I.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente.
- II.- Constatar el quórum de las sesiones.
- III.- Levantar las actas de las sesiones.
- IV.- Suscribir los acuerdos tomados por el Comité.
- V.- Preparar la agenda de trabajo del Comité.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité.
- VII.- Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos.
- VIII.- Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios.

IX.- Las demás de su competencia.

Artículo 20.- Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité.
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas.
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- V. Desempeñar las comisiones que se les asignan.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BECAS

Artículo 21.- Corresponde a la Administración, el desarrollo de las funciones siguientes:

- I. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos en este documento.
- II. Llevar registro y control presupuestal del programa de becas.
- III. Todas aquellas actividades inherentes al programa de becas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22.- Corresponde a la Coordinación de Promoción y Becas, las funciones siguientes;

- I. Elaborar y someter a la consideración del Comité, las convocatorias para la asignación de becas.
- II. Preparar la documentación que requiera el Comité para dictaminar sobre la asignación y renovación de becas, así como de las inconformidades presentadas por los interesados.
- III. Preparar y difundir la convocatoria para la asignación de becas.
- IV. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, publicación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación y recuperación de becas.
- V. Realizar, en conjunto con administración, el seguimiento de los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin.
- VI. Recibir de los becarios los documentos para el trámite de becas.
- VII. Verificar, en su caso, los datos y demás información que aporten los becarios.
- VIII. Aplicar las sanciones a las que se refiera este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS

Artículo 23.- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:

- I. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- II. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

- III. Efectuar el pago de solicitud de beca en caja.
- IV. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a. Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda.
 - b. Últimos tres recibos fiscales, donde se indique el ingreso bruto, del padre, madre o tutor; en caso de estar desempleado, copia del finiquito de liquidación.
 - c. En situación de divorcio es necesario presentar el acta correspondiente.
 - d. Copias de comprobantes de egresos del último bimestre (renta, luz, agua, teléfono, gas, colegiaturas de hermanos y otros gastos notables).
 - e. Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, semestre inmediato anterior, que acredite la condición del alumno regular, con promedio mínimo de 8.5 en escala de 1 a 10, excepto para alumnos de escasos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, y los talentos artísticos.
 - f. Copia del recibo predial, si la casa es propia.
 - g. Croquis de ubicación del domicilio del solicitante.
 - h. Una fotografía tamaño credencial, actual de frente.
 - i. Copias de comprobantes de deudas (hipotecas, préstamos, tarjetas de crédito, crédito automotriz y todo tipo de crédito).
 - j. En el caso de empresarios, comerciantes, arrendadores, profesionistas, presentar declaración anual de impuestos del ejercicio anterior a la fecha de la entrega de los documentos.

Nota: En caso que el solicitante no entregue la documentación requerida por falta de algún documento, se le regresará en ese momento la solicitud, dándole 5 (cinco) días hábiles para entregar el expediente completo; en caso de no realizarlo, la solicitud se considerará no realizada.

Artículo 24.- Son requisitos para la renovación de becas:

- I. Presentar solicitud por escrito en los términos que establezca la convocatoria que emita el Comité.
- II. Acreditar con calificación mínima de 8.5 en escala de 0 a 10, en el ciclo escolar, o semestre inmediato anterior; Puede aplicar excepciones de acuerdo al caso y opinión del comité.
- III. Ser alumno regular.
- IV. Contar con la aprobación de Coordinación de Año y/o Depto. Psicopedagógico, donde se señale que su conducta es la apropiada y/o su seguimiento psicopedagógico se ha cubierto en tiempo y forma.
- V. Presentar constancia de inscripción al semestre o año que se cursa al momento de la solicitud.
- VI. No tener adeudos de ninguna índole (colegiatura, inscripción, cuotas, etc).
- VII. Efectuar el pago de solicitud de beca en caja.
- VIII. Cumplir con los todos los requisitos establecidos en el artículo 24.
- IX. La renovación de la beca se someterá a consideración del Comité, y estará sujeta al presupuesto, a la demanda y condiciones económicas del solicitante.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 25.- Son derecho de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca.
- II. Recibir beca otorgada (en caso de aprobada).
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que se establece el presente reglamento.
- IV. Solicitar y obtener en caso de hacerse acreedor a ello, la renovación de su beca.

Artículo 26.-Son obligaciones de los becarios y sus padres:

- I. Cumplir con el programa de actividades correspondientes del Colegio.
- II. Participar activamente en las actividades oficiales ordinarias y extraordinarias de bien común, en las que el colegio requiera de su presencia.
- III. Mantener su promedio de calificaciones (mínimo 8.5, sin materias reprobadas ni rezagadas).
- IV. Observar buena conducta (no tener más de 3 reportes).
- V. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del Colegio Ibero.
- VI. Ser alumno regular, sin adeudos económicos con el Colegio.
- VII. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia del Colegio Ibero.
- VIII. Actitud Valoral: este concepto engloba no sólo el rendimiento académico sino la actitud del alumno y de sus padres frente al Manual de Convivencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES

Artículo 27.- Para efectos de este reglamento, son infracciones:

- I. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- II. Proporcionar información falsa para obtener la beca.
- III. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- IV. Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- V. Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del Colegio Ibero.
- VI. No acatar las disposiciones del presente reglamento y el manual de convivencia.

Artículo 28.- Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Suspensión temporal de la beca.
- II. Cancelación de la beca.

El comité será la autoridad responsable para aplicar las sanciones a que se refiere el presente reglamento, y lo hará mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales del becario y las condiciones en las que se cometió la infracción.

Tijuana, Baja California 25 de febrero 2019
Comité de Becas